



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Anexo

**Número:**

**Referencia:** ANEXO III - Modelo de Licencia de Software Público BA (LSPBA A1) versión 1.0.

---

### ANEXO III

#### LICENCIA DE SOFTWARE PUBLICO BA (LSPBA A1) Versión 1.0

##### 1. Introducción

Por el presente contrato de Licencia se describen los derechos y las condiciones de uso del software ....., revistiendo el carácter de no exclusivo y sin cargo alguno para quien solicite el software.

El software podrá incluir programas de terceros cuya licencia se le otorga en virtud del presente contrato o de sus propios términos, (esto sólo para el software que posea librerías o cualquier pieza de software que tenga sus propias licencias) y asimismo cualquier término vinculado.

**La suscripción al presente implica la aceptación de sus términos y condiciones.**

**Alcance de la Licencia:** El software se cede en forma gratuita, bajo licencia no exclusiva, y por lo tanto no es enajenable. En virtud del presente contrato y siempre y cuando cumpla con todos los términos del mismo, a través de la aceptación del presente, se otorga el derecho de instalar, modificar (por sí o

por terceros para el uso exclusivo de la propia jurisdicción del licenciado) y ejecutar el software.

**Derechos del Licenciado:** El licenciado podrá instalar todas las instancias que necesite en el ámbito de su jurisdicción, tanto en dispositivos físicos como virtualizados; y asimismo podrá realizar las copias de seguridad que crea conveniente con el fin de resguardar el software.

**Prohibiciones para el Licenciado:** El licenciado no podrá por sí o por terceros vender, arrendar o entregar en forma de leasing el sistema o cualquier otro método de carácter oneroso que implique obtener un rédito económico del código fuente o el código objeto del sistema; y asimismo se le encuentra vedado compartir el sistema, atento que se entrega sin cargo alguno para el uso exclusivo de la jurisdicción.

**Con el fin de clarificar las expresiones existentes en el presente se confecciona el siguiente glosario de definiciones.**

## 2. Definiciones

### 2.1 "COLABORADOR"

Se entiende por colaborador a todo individuo o entidad que crea o contribuye a la creación de modificaciones.

### 2.2. "VERSIÓN DEL COLABORADOR"

Se entiende por versión del colaborador la combinación del software original, modificaciones previas usadas por un colaborador (si las hubiera), y las modificaciones hechas por ese colaborador en concreto.

### 2.3. "CÓDIGO AMPARADO"

Se entiende por código amparado al:

- a. software original o
- b. las modificaciones realizadas en el mismo o
- c. la combinación de archivos que contienen software original y archivos que posean modificaciones, en cada caso incluyendo sus partes correspondientes.

#### 2.4 "EJECUTABLE"

Se entiende por ejecutable al archivo cuyo contenido es interpretado como un programa.

#### 2.5. "DESARROLLADOR INICIAL"

Se entiende por desarrollador inicial al individuo o entidad que ofrece en primera instancia el software original a disposición de la Dirección de Software Público a través de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros para que esta lo ponga a disposición de otros organismos bajo esta licencia.

#### 2.6. "PRODUCTO EXTENDIDO"

Se entiende por producto extendido un trabajo que combina código amparado o partes correspondientes al mismo con código no regido por los términos de esta licencia.

#### 2.7. "LICENCIA"

Se entiende por licencia el presente documento.

#### 2.8 "LICENCIABLE"

Se entiende por licenciable todo aquel código del que se ostenta el derecho a garantizar, en la máxima medida posible, bien en el momento de la garantía inicial o mediante adquisición subsiguiente, todos y cada uno de los derechos garantizados por la presente.

## 2.9. "MODIFICACIONES"

Se entienden por modificaciones del código fuente y la versión ejecutable de cualquiera de los siguientes:

- a. Cualquier archivo que resulte de la adición, borrado, o modificación de los contenidos de un archivo que contuviera software original o modificaciones previas.
- b. Cualquier nuevo archivo que contenga cualquier parte del software original o modificaciones previas o;
- c. Cualquier archivo nuevo con el que se haya contribuido o que de cualquier otra manera se haya puesto a disposición de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros bajo los términos de esta licencia.

## 2.10 "SOFTWARE ORIGINAL"

Se entiende por software original, tanto el código fuente como su forma ejecutable que se entregan originalmente bajo esta licencia.

## 2.11 "DERECHOS DE AUTOR"

El software podrá ser registrado por la Provincia de Buenos Aires y todos los derechos pertenecerán a ella, conforme los alcances previstos por la Ley N° 11.723 y modificatorias.

Sin perjuicio de lo expuesto se reconocerá la autoría en favor de la jurisdicción desarrolladora.

## 2.12 "CÓDIGO FUENTE"

Se entiende por código fuente al conjunto de líneas de texto legible y redactado en un lenguaje de programación determinado.

## 2.13 “DOCUMENTACION”

Este término comprende la documentación técnica o de usuario disponible asociada al sistema.

## 2.14 LICENCIADO

Señala una entidad gubernamental de cualquier rango (Ministerio, Organismo o Municipio, departamento, Provincia, etc.) o no gubernamental que ejerce sus derechos siempre cumpliendo con todos los términos de esta licencia.

## 2.15 “LICENCIANTE”

Es la Provincia de Buenos Aires quien permite a una entidad gubernamental de cualquier rango (Ministerio, Organismo o Municipio, departamento, Provincia, etc.) o no gubernamental, hacer uso del Software bajo los términos de esta licencia otorgada por la Subsecretaría de Gobierno Digital.

### **3. Garantía limitada de la licencia**

La Subsecretaría de Gobierno Digital hace saber que ha recibido el Software que aquí se Licencia por parte del Desarrollador Inicial quien manifestó los derechos sobre su autoría. La Subsecretaría de Gobierno Digital ha arbitrado los medios para la obtención de las evaluaciones de calidad del sistema, no obstante, la misma no se responsabiliza por los daños y/o perjuicios causados directa o indirectamente en software o hardware, pérdida de información, difusión de información y/o cualquier otro daño o perjuicio por el uso del mismo.

La licencia otorgada en esta sección es efectiva desde la fecha que el licenciante haga entrega inicialmente, o de cualquier otra manera haga disponible el código original bajo los términos de esta licencia.

### **4. Responsabilidad y obligaciones del colaborador**

El colaborador por la presente se obliga a:

- a. En caso de modificaciones del código fuente informará a la Dirección de Software Público de forma fehaciente en el plazo de treinta días corridos (30) y deberá transferir el nuevo código pudiendo el mismo ser registrado a nombre de la Provincia de Buenos Aires.
- b. Las modificaciones que se creen, o con las que se contribuya están regidas bajo los términos de esta licencia. Afirmando de buena fe que considera que sus modificaciones son sus creaciones originales y/o que ostenta derechos suficientes para garantizar los derechos contenidos y detallados en esta licencia.
- c. En caso de crear un producto extendido combinando código amparado con código adicional no regido por los términos de esta licencia, se deberá informarlo fehacientemente a la Dirección de Software Público en el plazo de treinta días (30) corridos para que luego de un análisis se pueda determinar si es posible su distribución como un único producto.
- d. La licencia deja de ser efectiva en la fecha en que el colaborador infrinja cualquiera de las restricciones expresadas en la presente licencia.

## **5. Versiones de las licencias**

### **NUEVAS VERSIONES**

La Dirección de Software Público es el custodio inicial de esta licencia y puede publicar versiones revisadas y/o nuevas versiones de la LICENCIA DE SOFTWARE PÚBLICO BA (LSPBA A1). Cada versión llevará asignada un número o código unívoco de identificación de versión.

Siempre se podrá continuar usando de cualquier otra manera el código amparado, conforme los términos de la versión de la licencia bajo los cuales se recibió originalmente el código amparado. Si el desarrollador o el licenciente inicial incluyese por cualquier causa un aviso en el software original prohibiendo que éste se distribuya o sea puesto a disposición de cualquier otra manera bajo ninguna versión subsiguiente de la licencia, se deberá distribuir y poner el código amparado a disposición bajo los términos de la versión bajo la cual se recibió originalmente este último

## **6. Ausencia de Garantía**

LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL HA ARBITRADO LOS MEDIOS PARA OBTENER LAS EVALUACIONES DE CALIDAD DEL SISTEMA, NO OBSTANTE, EL CÓDIGO AMPARADO SE OFRECE BAJO ESTA LICENCIA CONFORME SE ENCUENTRA, SIN GARANTÍA DE NINGUNA CLASE, NI EXPRESA NI IMPLÍCITA, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN GARANTÍAS DE QUE EL CÓDIGO AMPARADO ESTÁ LIBRE DE FALLOS, ESTÁ DISEÑADO PARA UN PROPÓSITO CONCRETO O LIBRE DE INFRACCIONES. CUALQUIER TIPO DE RIESGO SOBRE LA CALIDAD Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CÓDIGO AMPARADO ES ASUMIDO ÚNICAMENTE POR AQUEL QUE REVISTE EL CARÁCTER DE LICENCIADO. EN CASO DE QUE EL CÓDIGO AMPARADO PUDIERA SER DEFECTUOSO EN CUALQUIER EXTREMO, EL LICENCIADO ASUMIRÁ EXCLUSIVAMENTE EL COSTE DE CUALQUIER SERVICIO NECESARIO, REPARACIÓN O CORRECCIÓN, ESTE AVISO DE AUSENCIA DE GARANTÍA CONSTITUYE UNA PARTE ESENCIAL DE ESTA LICENCIA, NO PERMITIENDOSE NINGÚN TIPO DE USO DEL CÓDIGO AMPARADO EN LO SUCESIVO SI NO ES BAJO EL PRESENTE ENUNCIADO.

## **7. Finalización**

Esta licencia y los derechos garantizados por la misma, concluirán automáticamente en caso de incumplimiento de sus términos, condiciones y alcances regulados por la presente, como asimismo si se detectara su inobservancia treinta días (30) corridos después de comprobar la falta de cumplimiento de la misma. Aquellas disposiciones que por su naturaleza deban permanecer efectivas tras la culminación de la licencia seguirán en vigor por todo el tiempo que resulte necesario a tales fines.

## **8. Disposiciones Varias**

La presente licencia representa el acuerdo total en lo que concierne al objeto de este contrato. Si cualquier previsión de esta licencia se demuestra inaplicable, la misma se reformula exclusivamente en aquello que resulte necesario para hacerla aplicable. Esta licencia se regirá por la legislación aplicable en la República Argentina. Con respecto a las disputas que pudieran suscitarse por aplicación de la presente, las mismas se dirimirán a través de la intervención los tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo (Federal o Provincial según corresponda) con asiento territorial en la Ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires.

